



SELLO QVARTO DIEZ MARAVEN
DIS ANO DE MIL Y TRESCIENTOS Y
NOVENTA Y DOS

Yo Sacant y el m^o Enquerca y
dhas Al Cavalari y otros y otras
con las condiciones q^{as} sea justas y for
zando sobre ello las e^{as} obligacion
y otras q^{as} sean pedidas contra las
clausulas vinculos y firmas y renunzacion
de Reyes y de fuerzas que se requirieran de
y como por m^o Labores de su m^o
y parato de ello y loare y de pendient
de forjamos de bastante poder como se
requiere sin limitacion con sus
pendientias ane^{as} y cordades y con
dades libre fuerza y de general ad
m^o y con facultad de suar In su
zias y lo poder sustituir para q^{as} a
tes y no enmas y con la obligacion de
obligacion de de rehenencia y siendo todo lo
fueso esto fue otorgado por el dho Don Diego
Giron Barquez de de luego lo aprobamos
comotales y camorra todo fuereamos y
dare seguridad y cumplim^o obligamos con
propios y rentas de stad^{as} y averdes y
poraver y comotal a f^o de forjamos
ante su m^o los en de No a su
damiento. En la m^o Noble y
la Ciudad de Lorca en diez
fute chas de mayo de febrero de mill
y en noventa y dos años siendo

